

O

Jose Barcenagomales Bedel Sta
maceii c/ Claustro Gral p.^a mañana Sabado á las
9. de la mañana. Para proveer la Moderancia
de la facultad de Canones segun lo acordado p.^r la om.
venida en su Claustro del 13. del corriente. Nadie
falta fha viernes 14 de Oct. de 1825 =

Don Agustin Libano
y Falcon
R.^o

Otrosi: Para ver, antes de pasar á la provision
de la Moderancia de la facultad de Canones,
un memorial del Sr. Don Fco, relativo
alo mismo, fha ut supra =

Don Libano
R.^o

AVSA



SEÑORES.

Rector.
 Cancelario.
 * Alvarez.
 * Bárcena.
 Huebra.
 * Ocaña.
 * Gea.
 * Ramos.
 * Castañón.
 * Zatarain.
 * Delgado.
 * Rafolx.
 Bermejo.
 * Leon.
 Cuadrado.
 Ufano.
 * Alonso.
 * Sanchez.
 * Dominguez.
 * Maestre.
 * Márcos.
 * Fuentes.
 * Peiro.
 * Roman.
 * Fernandez.
 Azes.
 Rodrigo.
 Hernandez.
 * Mena.
 Carrasco.
 * Vime.
 Salas.

* Diez.
 Barba.
 Piñuela.
 * Limia.
 Jauregui.
 Magarinos.
~~Perez.~~
 Huebra Sanchez.
 Rodriguez.
 Pabón.
 Martin.
 Alonso Pinto.
 Moraleda.
 Velasco.
 Barrio.
 Perez.
 Parfondry.
 Enriquez.
 Hernandez.
 Bua.

* García.
 * Martél.
 * Sampelayo.
 * Sanchez.
 * Alonso.
 * Márcos.
 Jauregui.
 Alonso Pinto.

* Maestre.
 * Montes.
 * Perez.
 Riva. *Adig².*

que ored. lo acordado p[er] en el ultimo

*Claros a ser de q. la moderancia de como
 de ~~se~~ en un de los ~~del~~ ^{del} Cent. Cesante,
 no sea ponerle en cargo p. ~~de~~ ^{de} el ~~de~~
 D. Utrera y q. ~~en~~ ^{en} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}
 de no cuye proprio a ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}*



3

Claustro General el 15 de Octubre de 1825

Leída la Cedula, se leyeron las Actas del Claustro anterior el 13 del corriente, con arreglo a lo prevenido en el art. 16.ª de su R.ª y Literada el Claustro las aprobó.

En seguida con arreglo al otro de la Cedula se leyó un memorial del Señor Don D. Juan de Acer suplicando a la Univ. se le renega presente en la provision de la Moderancia de la facultad de Canones, con lo demás que expresa, y enterado el Claustro pasó a votar en la forma siguiente.

Don Alvarez, q. sino hay otro voto se ponga en Casar para la provision de la Moderancia de Canones al Sr. D. Acer.
Don Huera, q. se provea en los casantes como está acordado.

D. Ocaña, q. juzga no debe ponerse en Casar para la Moderancia, mediante q. está acordado el desempeño de ella a uno de los ^{11. Casos} D.ªs, ^{de} la facultad de Canones.

D. Ocaña, Id.

D. Carranón, Id.

R. Alonso, voto a Univ.

R. Heriz, Id.

Don Carrasco, q. no se puede poner en Casar para la provision de la Moderancia de Canones al Sr. D. Acer, mas q. a los D.ªs uno casantes mediante lo acordado sobre el particular por la Univ.

228. Sr. Barba, y Sr. Perez Id. voto el Sr.
Don Carrasco

Sr. Rodrig.º voto el univ.

Sr. Ricor, q. no se ponga en caja al
Sr. Acea, mediante lo acordado en
el ultimo Claustro, y q. no sea
sin causante perjuicio a Sr. Acea,
y así votado, tratado y conferenciado
se acordó lo q. resulta del 1.º Ac.
vease

En seguida se pusieron en caja p.º el delem-
fens en comision de la Moderancia de la
facultad de Canones segun esta acordado
por la univ.º a los señores D.ºes Bermego,
y Huebra Thes, y repartidos los votos por
todo el Claustro se pasó a votar secretam.
sobre esta caja, y descubierta el escrutinio
resultó haber en la del Sr. Don Bermego seis
votos, y en la del Sr. Don Huebra Thes, otros
seis, por lo q. quedó en pacada la vo-
tacion, y se pasó al 2.º escrutinio y des-
cubierta resultó lo mismo; y habiendose
pasado al 3.º descubierta, resultó haber en la
del Sr. Don Bermego 7, y en la del Sr. Don
Huebra Thes 8, por lo q. quedó nombrado
el Sr. Don Bermego, como resulta del
2.º Acuerdo, vease

4

11

Acuerdos del Claustro General de 15 de Oct. de 1828.

1.º Que mediante lo acordado en el ultimo Claustro General de 13 del corriente, acerca de que la Moderancia de la facultad de Canones se encargue en comision a uno de los dos 'Sres' Catedraticos cesantes de ella; no debe ponerse en capar para este efecto al Senor D.º D.º Juan de Aca, y que esto no le cause perjuicio alguno.

2.º Que nombrado en comision para desempeñar la Moderancia de la facultad de Canones el Senor D.º D.º Josef Santos Bermudez

Don Libando
por

Don Garcia

Secretaria
D.º D.º
Srio



Quinto General de 15 de Oct. de 1825

1º Que mediante lo acordado en el ultimo Claustro Genl. de 13 del corriente acerca de q. de la Moderancia de la facultad de Canones se encargue en comision a uno de los Dns. Dn. Car. de Senantes en ella; no debe ponerse en efecto por parte de el Sr. Don Jn. Juan de Herrera, y q. esto no le cause perjuicio alguno.

2º Que nombrado en comision para desempeñar la Moderancia de la facultad de Canones, el Sr. Don Jn. Josef Santos Bernedo.

Intendencia

Mmo. Sr.

Aunque hace ocho dias que me hallo
 en cama gravemente indispueto de mi dolencia
 habitual de Ulomago, noticiuio sin embargo
 de que V. S. D. tiene acordado proceder en este
 dia al nombramiento de Modenante de la Fa-
 cultad de Canones, no puedo menos de presen-
 tarle a V. S. D. suplicandole se sirva agraciarme
 en su provicion. Bien conozco Mmo. Sr.

que, acaso, no estare en disposicion de entrar
 en trabajo en el momento de la apertura del
 proximo curso: conozco igualmente, que podria
 quiza sea el adito de mi segunda instancia
 de purificacion muy parecido al de la prime-
 ra; pero la ilustracion, integridad, y provi-
 sion de V. S. D. encontraria facilmente algun
 medio de conciliar con estos dos extremos la
 dispensacion de la gracia que solicito. De todos
 modos V. S. D. dispondria como siempre y en todo
 lo mas justo, en la firme persuasion que yo
 estoy pronto por mi parte a desempeñar el
 destino tan luego como mi salud me lo per-
 mita, si V. S. D. tubiere a bien proveerle en mi.

Recibido en la Secretaria de la Universidad de Salamanca a 20 de Mayo de 1852.



Dios que. a V. S. Y. en su mayor
grandera para que pueda consagrarse co-
mo en todos tiempos a los progresos mara-
pidos de las ciencias, segun asi lo desea su
mas minimo individuo Que D. D. N. de V. S. Y.
Salam. ^{ca} 15 de Oct. de 1825.

Juan de Arce

Mem. del Sr. Don Juan de Arce, suplicante
a la Real Academia de Ciencias y Artes de
S. Fernando en virtud de su Real Cedula de
17 de Mayo de 1825 para que se le conceda el
Canon de

Legajo en Clavero con: de 15 de Oct. de 1825.

El Mmo. S. P. y Claustro de la R. Universidad de Salamanca.

